



CUT: 114894-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0097-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT 114894-2022, presentado en fecha 08.07.2022 ante la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, la señora FELICITAS RAMIREZ SURCO, identificado con DNI N° 04808928, solicitando la anulación de los recibos N° 2019S18184, N° 2020S06392 y N° 2021S07767, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 91 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

SEGUNDO.- Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del reglamento Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

TERCERO.- Que, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos;

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA se aprobó las "Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada";

QUINTO.- Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0097-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

SEXTO.- Que el literal b del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

SEPTIMO.- Que, mediante el escrito del visto, la administrada, solicito la anulación de los recibos correspondiente al año fiscal 2019, 2020 y 2021, señalando que desde el año 2018 no viene utilizando el agua, por el robo de su infraestructura de aprovechamiento hídrico.

OCTAVO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 20.07.2022 se realizó la supervisión al derecho de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0210-2016-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 26.08.2016, constatando que sistema de aprovechamiento hídrico no se encuentra habilitado, es decir, no existe conexión eléctrica, no tiene tubería de conducción, no tiene tanque de almacenamiento, por lo que se advierte no existe explotación de agua subterránea.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0083-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 04.08.2022, concluyó, considerando lo constatado en fecha 20.07.2022 y la fecha de notificación de los recibos 2019S18184, N° 2020S06392 y N° 2021S07767 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2018, 2019 y 2020 respectivamente, se advierte que, la administrada desconocía el aviso oportuno que debía comunicar a la Autoridad Nacional del Agua, respecto a la no utilización parcial o total del agua, considerando que los recibos antes señalados fueron notificados recientemente en fecha 07.07.2022, por tanto, deben ser anulados, debido que no existe actualmente explotación de agua subterránea; asimismo, respecto al recibo N° 2022S10706 por el uso de agua correspondiente al año 2021, será anulado de oficio, debido a que aún no ha sido notificado y se ha tomado conocimiento que a la fecha no existe aprovechamiento hídrico subterránea, situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado.

DECIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ANULAR los recibos N° 2019S18184, N° 2020S06392 y N° 2021S07767 y N° 2022S10706 de retribución económica por el uso de agua subterránea correspondiente al año 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, emitido a la señora FELICITAS RAMIREZ SURCO, identificada con DNI N° 04808928, por los fundamentos descritos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0097-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

ARTÍCULO 2.- REQUERIR a la usuaria Felicitas Ramírez Surco, para que un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cumpla con restablecer el sistema de aprovechamiento hídrico de agua subterránea afectado, de no cumplir con el requerimiento en el plazo señalado, la usuaria deberá realizar la clausura del pozo. Posteriormente esta Administración Local de Agua procederá de oficio con la extinción de la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que esta Administración Local de Agua supervisará el cumplimiento del requerimiento señalado en el Artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Felicitas Ramírez Surco, en su domicilio, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

HMP/wjts